

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N°0130-2025/DP-SG

Lima, 30 de mayo de 2025

### VISTO:

La Solicitud de fecha 26 de mayo de 2025 presentada por la servidora civil Maricruz Verónica Gutiérrez Tipula y los Memorandos N° 0028-2025-DP/SG-ODA y N° 0936-2025-DP/OGGDH y el Informe N° 0315-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 038-2024-DP/SG, de fecha 05 de febrero de 2024, se autoriza la licencia sin goce de remuneración para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, a favor de la servidora civil Maricruz Verónica Gutiérrez Tipula, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta el 31 de julio de 2024, el mismo que fue a través de las Resoluciones de Secretaría General N° 0176-2024-DP/SG y N° 0327-2024-DP/SG hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, con Solicitud de fecha 26 de mayo de 2025, dirigida a la Entidad, la servidora civil Maricruz Verónica Gutiérrez Tipula requiere: *“(...) la suspensión de la vigencia de la licencia sin goce de remuneración, la cual me fue otorgada a través de la Resolución de Secretaría General N° 0327-2024-DP/SG, de fecha 17 de diciembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 46° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Defensoría del Pueblo. En este sentido, solicito que la suspensión de la licencia sin goce de remuneración sea desde el 01 de junio de 2025 a fin de reincorporarme a mis labores. (...)”*, siendo autorizado por medio del Memorando N° 0028-2025-DP/SG-ODA;

Que, asimismo a través del Memorando N° 0936-2025-DP/OGGDH, de fecha 29 de mayo de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica: *“(...) se sirva elaborar el proyecto de resolución que da por concluida la licencia sin goce de remuneración otorgada por documento de la referencia a), a partir del 01 de junio de 2025, siendo ese día el que la servidora debe retornar a sus labores en la entidad. (...)”*;

Que, con Informe N° 0315-2025-DP/OAJ, de fecha 30 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas internas de la Institución, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;



Firmado digitalmente por  
FLORES CENTURION Jose  
Antonio FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 21:25:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PRIALE Jose  
Alcides FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 16:20:44 -05:00



Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y v) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y estando al encargo con la Resolución Administrativa N° 036-2025-DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – DAR POR CONCLUIDA** la licencia sin goce de remuneración autorizada a favor de la servidora civil **Maricruz Verónica Gutiérrez Tipula** mediante la Resolución de Secretaria General N° 0327-2025-DP/SG, debiendo retornar a sus labores en la entidad a partir del 01 de junio de 2025.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Arturo Eduardo León Anastacio  
Secretario General (e)  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**



Firmado digitalmente por  
FLORES CENTURION Jose  
Antonio FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 21:25:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PRIALE Jose  
Alcides FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 16:20:44 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 30/05/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0139 1626 0934 0275



Firmado digitalmente por  
FLORES CENTURION Jose  
Antonio FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 21:25:05 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO PRIALE Jose  
Alcides FAU 20304117142  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 30-05-2025 16:20:44 -05:00